

Señor (a):

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-0608

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JUDY CONSTANZA RIVERA CORONADO Y JAIME SANCHEZ OLAYA

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con C.C. No. 52.797.164 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada judicial de la parte actora y estando dentro del término para actuar dentro del presente proceso, manifiesto a Usted Señor (a) Juez que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del auto de fecha 19 de marzo 2021 con estado del 23 de marzo de 2021, bajo las siguientes razones:

HECHOS

Por auto de fecha 19 de marzo de 2021 con estado de 23 de marzo del presente año, su Despacho Judicial, termina el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, decretando en el numeral tercero, el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada y a su costa.

ARGUMENTO

Teniendo en cuenta que la terminación del presente proceso se hizo por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, quedando un saldo insoluto a favor de la parte demandante y por lo cual se restableció el plazo, el desglose de los documentos deben ser entregados a la parte demandante y no a los demandados.

PRETENSIÓN

Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente a Usted Señor (a) Juez, se revoque el auto de fecha 19 de Marzo de 2021 en el numeral TERCERO, el cual decretó el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución a favor de la parte demandada y en su defecto, se decrete la entrega de los documentos a favor de la parte demandante, toda vez, que estamos frente a una terminación por pago de las cuotas en mora, de no ser así, solicito muy respetuosamente, recurso de Apelación.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,



SANDRA PATRICIA MENDOZA U

C.C. No. 52.797.164 de Btá

T.P No. 139.445 del C. S de la J